



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en: 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay,

Representada por: Roberto Markarian, en su calidad de rector de la Universidad de la República y por Diego Piñeiro, en su calidad de decano de la Facultad de Ciencias Sociales.

y

La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, de la República Argentina, con domicilio en Avenida Colón 80 - Bahía Blanca - 8000FTN - Provincia de Buenos Aires, Argentina,

Representada por: Ricardo Sabbatini, en su calidad de rector de la Universidad del Sur y Silvia T. Álvarez, en su calidad de Directora Decana del Departamento de Humanidades.

Y teniendo en cuenta:

1. Que el día 11 de setiembre de 1987, la Universidad de la República y la Universidad Nacional del Sur, celebraron un convenio marco de cooperación, con el objeto de promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.
2. Que existe entre el Programa de Estudios Internacionales (PEI) de la Unidad Multidisciplinaria de la Facultad de Ciencias Sociales una fluida relación con el Departamento de Humanidades de la Universidad Nacional del Sur.
3. Que existe interés por parte del PEI y el Departamento de Humanidades de desarrollar programas de investigación conjuntos.
4. Que existe un interés manifiesto en los estudiantes de realizar cursos de posgrado y parte de los mismos en otros países de la región sudamericana; como lo avalan los Programas de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo, las redes, acuerdos y los Programas de Movilidad del Mercosur.
5. Que ya se han concretado convenios específicos entre ambas universidades, basados en la confianza y el beneficio mutuo.
6. Que, de acuerdo al referido convenio marco de cooperación, se establece la celebración de convenios específicos o de ejecución para dar cumplimiento a los objetivos.

Ambas partes adoptan las siguientes cláusulas:

**Primera. Objeto.** El presente convenio específico tiene como objetivos: la realización conjunta de programas, cursos, jornadas y/o seminarios de formación; puesta en marcha y realización conjunta de actividades de investigación; intercambio de profesores, investigadores y estudiantes; intercambio de documentos de trabajo y de publicaciones que se consideren pertinentes.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**Segunda. Obligaciones de las partes.** Las partes contratantes se comprometen —actuando de buena fe— a la realización de los objetivos establecidos en la cláusula anterior. En el marco de la ejecución de las distintas actividades, las partes convienen que el personal aportado por cada una se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**Tercera. Participación de terceros.** Ambas partes, de común acuerdo, podrán concretar la colaboración de terceros, instituciones, empresas y organismos nacionales, extranjeros o internacionales, para la puesta en marcha y realización de las actividades, así como para su financiación.

**Cuarta. Vigencia y duración.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable, salvo acuerdo en contrario, por periodos iguales.

**Quinta. Denuncia.** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, con una antelación de seis (6) meses. En ningún caso, la denuncia permitirá desligarse de las obligaciones derivadas de actividades que se estuvieran desarrollando al momento de realizarse la misma.

**Sexta. Modificación.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

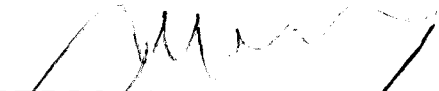
**Séptima. Solución de controversias.** Cualquier divergencia sobre la interpretación y aplicación del Convenio será resuelta por negociaciones directas entre las partes.

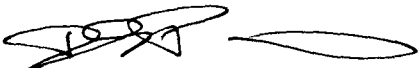
En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en cuatro copias del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.


02 OCT. 2015



  
Rector **Roberto MARKARIAN**  
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

  
Rector **Ricardo SABATTINI**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

  
Decano **Diego PIÑERO**  
Facultad de Ciencias Sociales  
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

  
Directora Decana **Silvia T. ÁLVAREZ**  
Departamento de Humanidades  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR